



Resolución Jefatural No. 061-98-AGN/J

Lima, 28 ABR. 1998

Vista la Carta EF/ 92.2202. N° 066-98, de fecha 24 de marzo de 1998 remitida por la sra. Luisa Guerrero L., Jefa de Mesa de Partes del Banco de la Nación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos de las agencias "B" de Barranca y Huaral, declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico N° 34-98-DNDAAI/DPSI recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. N° 022-75-ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 21 de abril de 1998;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables innecesarios

...//

del Banco de la Nación, agencias "B" de :

- Barranca, correspondiente a los años de 1986 a 1992 y

- Huaral, correspondiente a los años 1980 a 1992,

acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación